

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se concede un suplemento de crédito por 30.060 pesetas al presupuesto de la Provincia de Iñi para atenciones escolares.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Iñi.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar un suplemento de crédito por treinta mil pesetas a dicho presupuesto, en su capítulo tercero —Gastos de los Servicios—, artículo segundo —Adquisiciones especiales—, grupo primero —Educa-ción—, concepto primero «Para construcción de roperos escolares y comederos», cubriéndose el aumento de gasto con recursos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario por 182.968,95 pesetas al presupuesto de la Provincia de Iñi.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones concedidas a esta Presidencia del Gobierno por el Decreto aprobatorio de presupuesto de la Provincia de Iñi.

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto por importe de ciento ochenta y dos mil novecientas ocho pesetas noventa y cinco céntimos, en su capítulo tercero —Gastos de los Servicios—, artículo quinto —Otros gastos ordinarios—, Grupo adicional —Obligaciones del ejercicio de 1960—, Concepto adicional «Gastos de transporte». Su mayor gasto será cubierto con recursos propios de la Tesorería de la Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario por 733.729,25 pesetas al presupuesto de la Provincia de Iñi.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las atribuciones concedidas a esta Presidencia del Gobierno por el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Iñi.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por importe de setecientas treinta y tres mil setecientos veintinueve pesetas veintinueve céntimos, en su capítulo tercero —Gastos de los Servicios—, artículo segundo —Adquisiciones especiales—, Grupo adicional —Obligaciones procedentes del ejercicio de 1960— Concepto adicional «Gastos de estancias y asistencias en Centros sanitarios».

Su mayor gasto será cubierto con recursos propios de la Tesorería de la Provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se concede un suplemento de crédito por 5.934.678,43 pesetas al presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida en el artículo cuarto del Decreto de 23 de marzo del año actual, aprobatorio del presupuesto ordinario de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder un suplemento de crédito a dicho presupuesto, por importe de cinco millones novecientas treinta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas cuarenta y tres céntimos, en su Sección III —Servicio de Obras Públicas—, capítulo sexto —Inversiones no productoras de ingresos—, artículo sexto —Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes—, grupo único, concepto único «Para la construcción de carreteras etc.» El aumento de gasto que este suplemento de crédito representa será atendido con recursos especiales de la Tesorería de la Provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto de la Provincia de Sahara, por 469.258 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida por el artículo cuarto del Decreto de 23 de marzo actual, aprobatorio del presupuesto ordinario de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la concesión de un crédito extraordinario a dicho presupuesto, por un importe de cuatrocientas sesenta y nueve mil doscientas cincuenta y ocho pesetas, a un concepto adicional denominado «Gastos de estudios preliminares para redacción de proyectos de obras» en la Sección III —Servicio de Obras Públicas—, capítulo sexto —Inversiones no productoras de ingresos—, artículo primero —Construcciones, instalaciones y ampliación y reforma de las existentes— Este aumento de gasto se cubrirá con recursos propios de la Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1961 por la que se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para convocar a concurso público de méritos las becas y demás ayudas contenidas en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso 1961-62, con las excepciones de que se hace mención.

Ilustrísimos señores:

Aprobado en el Consejo de Ministros del 30 del pasado mes de junio el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, encomendada su ejecución por la norma segunda de dicho Plan al Pa-